



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 9 DE ENERO DE 2012.**

**Lugar: Salón de plenos del AYUNTAMIENTO**

**Fecha: 9 de enero de 2012**

**Hora: 13:00**

**CARÁCTER DE LA SESION:**

*Asistentes:*

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZÁ**

**CONCEJALES ASISTENTES:**

Don SALVADOR SILVESTRE LARREA  
Doña MARIA ISABEL DELGADO VILA  
Doña MARIA JOSE RUIZ ESTEBAN  
Don JAVIER MORENO COLL  
Doña MARIA CRISTINA VAZQUEZ TARAZONA  
Doña BEATRIZ CORCOLES NAVARRO  
Don JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS  
Don JOSE LUIS FOLGADO CORREA  
Doña RAQUEL ARGANDOÑA LOPEZ  
Don FRANCISCO JOSE FERRIOLS GIMENO  
Don ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA  
Doña ANA LUJAN TARIN  
Don JOSE LUIS LOPEZ GALDON  
Doña SILVIA GUERRERO CANOVAS  
Don JOSE ANGEL HERNANDEZ CARRIZOSA  
Doña RAQUEL ORELLANO GOMEZ  
Doña RAFAEL GOMEZ SANCHEZ  
Doña CARMEN FOLGADO TERES  
Don RAFAEL GOMEZ MUÑOZ  
Don BERNAT GARCIA SEVILLA

**Concejales/as ausentes:**

**Interventor**



Secretaria  
Doña Nieves Barrachina Lemos.

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 9 de enero de 2012, siendo las 13:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido de la Secretaria doña Nieves Barrachina Lemos.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

### **1º DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA DE LA NUM 3162 A LA 3424**

Por el sr. Alcalde se dio cuenta de las resoluciones nº 3162 a la 3424.

### **SEGUNDO. ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA.-**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Vista la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria acordada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 7 de noviembre de 2011.

**Segundo.-** Vista la publicación de la aprobación inicial de la ordenanza municipal de limpieza viaria en el BOP de fecha 15 de noviembre de 2011.

**Tercero.-** Visto que durante el plazo de exposición al público se ha presentado solo propuesta de modificación presentada por D<sup>a</sup> Raquel Argandoña López y D<sup>a</sup> Maribel Delgado Vila, concejales del PP en este Ayuntamiento, en la que expone lo siguiente:

“Visto que en Pleno Ordinario de fecha 7 de noviembre de 2011, en el punto nº 3 del Orden del día referente al “Acuerdo relativo a la modificación Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria”, en su debate el portavoz de Comprimís y el portavoz de E.U., solicitaron la posibilidad de matizar algunos términos de dicha modificación.

Visto que por parte de las Concejalías que proponen la modificación, se consideran adecuadas dichas matizaciones, por lo que se propone la modificación de la redacción de dichos artículos en los siguientes términos:

- **MODIFICAR** en el artículo 12, **“Los vecinos/as deberán depositar sus bolsas de basura perfectamente atadas dentro de los contenedores más próximos a su domicilio”**, en lugar de “Los vecinos/as vienen obligados a depositar sus bolsas de basura perfectamente atadas dentro de los contenedores más próximo a su domicilio”.
- **AÑADIR** en el artículo 3 bis, apartado 2º “Cualquier persona que participe en procesiones religiosas deberá llevar el cirio con su correspondiente recipiente para depositar la cera, de no ser así no podrá participar en la misma. **Se permite la utilización de cirios eléctricos.** Esta norma será de obligado cumplimiento de



no cumplirla el Ayuntamiento ejercerá su potestad sancionadora, incluyéndose esta infracción en las establecidas en el artículo 27.2.1 (infracciones leves).

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar la propuesta de modificación presentada por D<sup>a</sup> Raquel Argandoña López y D<sup>a</sup> Maribel Delgado Vila a la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, con la modificación de la redacción de dichos artículos en los siguientes términos:

- **MODIFICAR** en el artículo 12, “**Los vecinos/as deberán depositar sus bolsas de basura perfectamente atadas dentro de los contenedores más próximos a su domicilio**”, en lugar de “Los vecinos/as vienen obligados a depositar sus bolsas de basura perfectamente atadas dentro de los contenedores más próximo a su domicilio”.
- **AÑADIR** en el artículo 3 bis, apartado 2º “Cualquier persona que participe en procesiones religiosas deberá llevar el cirio con su correspondiente recipiente para depositar la cera, de no ser así no podrá participar en la misma. **Se permite la utilización de cirios eléctricos.** Esta norma será de obligado cumplimiento de no cumplirla el Ayuntamiento ejercerá su potestad sancionadora, incluyéndose esta infracción en las establecidas en el artículo 27.2.1 (infracciones leves).

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo la Modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria.

**TERCERO.-** El acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Tercero- ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE BIENES Y DERECHOS RELATIVO A EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN PARCELA PARA EJECUTAR ROTONDA ACCESO A GALLIPONT Nº 3.-**

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción que dice lo siguiente:

Visto el acuerdo relativo a la iniciación del expediente de expropiación de parcela incluida en el proyecto “ROTONDA ACCESO A GALLIPONT Nº 3” de fecha 3 de octubre de 2011, en el cual se resolvió sobre la necesidad de ocupación de la **Parcela 328 del Polígono 4 deL catastro de rústica de esta población**, referencia catastral número 46216A004003280000TJ, pertenecientes a D. Francisco Ramada Balaguer, con DNI 19.392.658-R, y domicilio en c/ Villamarchante, n.º 18, C. P. 46180, población Benaguacil, Acuerdo que fue publicado y notificado a los interesados con descripción de los bienes objeto de expropiación así como su valoración.

Considerando que en el punto tercero de la parte dispositiva se acordó solicitar a la Conselleria correspondiente el inicio del procedimiento de declaración de urgente ocupación de



bienes y derechos afectados por expropiación forzosa conforme a la fundamentación establecida en la hoja de aprecio del Arquitecto Municipal de fecha 23 de septiembre de 2011, solicitud presentada en fecha 4 de noviembre de 2011.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por parte de la Conselleria de Presidencia – Direcció General de Administració Local - el 5 de diciembre de 2011, con número de R.E. 22524, por el que se requiere la completación de la documentación siguiente:

- Acta de replanteo del Proyecto.
- Certificación del Acuerdo Plenario en el que se solicite al Consell la declaración de urgente ocupación, y en el que se expongan los concretos motivos o circunstancias que justifican este excepcional procedimiento de la urgente ocupación.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 9 de diciembre de 2011 en relación a la justificación del procedimiento de urgente ocupación que se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA DE FRANCISCO RAMADA BALAGUER.**

En relación a la urgencia que concurre en el expediente de expropiación para la consecución de los terrenos donde debe construirse la Rotonda sobre la CV 372 para el acceso a las Unidades de Ejecución nº 3 y 4 del Sector Gallipont y al Sector La Gavina, visto el requerimiento de aclaración practicado por el Servicio de Régimen Local de la Conselleria de presidencia, recibido el 05 de diciembre de 2011, el Arquitecto Municipal que suscribe tiene a bien **INFORMAR:**

La Unidad de Ejecución nº 3 del Sector Gallipont tiene ejecutada su urbanización interior y recepcionada parcialmente, habiéndose edificado simultáneamente varios grupos de viviendas por el procedimiento que al efecto prevé la vigente legislación urbanística.

La construcción de la Rotonda sobre la CV 372 es una obligación del urbanizador de la referida Unidad de Ejecución al efecto de garantizar un acceso con las debidas condiciones de seguridad vial a la misma y al resto de unidades de ejecución.

Su ejecución, sin embargo se ha visto retrasada respecto de la urbanización y edificación interior por causas diversas. Esto provoca que en estos momentos, pese a existir accesos alternativos a la Unidad de Ejecución, los vecinos que empiezan a habitar las viviendas edificadas y quienes se acercan ocasionalmente a la zona, estén accediendo directamente desde el vial interior hasta la carretera CV 372, en unas condiciones de seguridad vial muy precarias por carecer completamente de acceso acondicionado al efecto. Condiciones que se agravan a medida que se consolida la Unidad de Ejecución y se intensifica el tráfico.

La entrada y salida a la Unidad de Ejecución se está produciendo desde la actual carretera, que carece de arcones, a través de una franja de tierra sin urbanizar de unos 20 metros de longitud, hasta los viales interiores.

Es importante pues que tras el largo proceso de aprobación administrativa de la Rotonda ante la administración titular de la vía que se seguido, y ante las gestiones repetidas e infructuosas con uno de los propietarios afectados por las obras, obtener estos terrenos necesarios para ejecutar las obras.



En base a todo lo cual, el técnico que informa considera que la ocupación de los terrenos objeto de expropiación es urgente por la necesidad de ejecutar los accesos autorizados a la Unidad de Ejecución nº 3 del Sector Gallipont para evitar la entrada y salida que se está produciendo desde la actual carretera, que carece de arcones, a través de una franja de tierra sin urbanizar de unos 20 metros de longitud.

Para conste y surta los efectos oportunos, en Ribarroja del Túrria a 9 de diciembre de 2.011.

Fdo: David Sanchis Llopis  
Arquitecto Municipal”

Vista la rectificación del Acta de Replanteo del Proyecto de 26 de octubre de 2011 donde en su punto segundo indicaba “La obra NO ES VIABLE hasta tanto no se dispongan de los terrenos reseñados...” ahora indica “La obra SI ES VIABLE”.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP, los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE, el Sr García de Coalició Compromis y Sr. Alcalde, y con la abstención de los Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Subsanan la documentación según requerimiento de la Conselleria de Presidencia – Dirección General de Administración Local –en relación a la solicitud del inicio del procedimiento de declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa fundamentando la necesidad de urgente ocupación en los motivos expuestos en el informe técnico antes transcrito y subsanado el defecto detectado en el Acta de Replanteo.

**SEGUNDO:** Remitir la documentación subsanada a la Conselleria de Presidencia – Direcció General de Administració Local – a los efectos oportunos.

**CUARTO.- ACUERDO RELATIVO AL INICIO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN PARCELA PARA EJECUTAR OBRA “ESPACIO LIBRE MAS AUDITORIO AL AIRE LIBRE FASE I”.-**

Visto que el 8 de julio de 2010 se aprobó el Proyecto de Ejecución “ESPACIO PÚBLICO MÁS AUDITORIO AL AIRE LIBRE, FASE I”.

I-. Vista la relación de propietarios y bienes afectados de 2 de noviembre de 2011 redactada por los Servicios Técnicos Municipales relativa al procedimiento de expropiación forzosa de una parcela para la necesaria ejecución del proyecto “ESPACIO PÚBLICO MÁS AUDITORIO AL AIRE LIBRE, FASE I”, cuya descripción es la siguiente:

**1) Parcela afectada:**



**DESCRIPCIÓN.-** Parcela urbana conformada por dos porciones diferentes: 42,14 m<sup>2</sup> de cueva en sótano ubicada en las traseras de las viviendas de la calle del Nord y 41,86 m<sup>2</sup> de corral descubierto.

**TÍTULO.-** La adquirieron D<sup>a</sup> Cristina Bodí Ruiz y D<sup>a</sup> Angels Bodí Ruiz, transmitida por Vicente Pedrós Jarabe y otros, en escritura otorgada ante el Notario D. Manuel Cerdá García del Moral, bajo el número 587 de su protocolo, el año 2.008, según la cual se procedió a inmatricular el inmueble conforme a la certificación catastral obtenida.

**INSCRIPCIÓN:** No consta.

**CARGAS:** No constan.

**CATASTRO:** Se corresponde con la **Parcela de calle Barranco de las Monjas 23 del catastro de urbana de esta población**, referencia catastral número **8905107YJ0880D0001PX** (*se acompaña ficha catastral*).

Por error, la superficie del corral, por tener una cubierta parcial con elementos precarios más propios de chabolas que de auténticas edificaciones, aparece en catastro como edificación en Planta Baja.

## 2) Superficie a expropiar:

La porción de la parcela afectada por el proyecto de ejecución de "Espacio Libre más Auditorio al Aire Libre, fase 1" se corresponde con el corral descrito anteriormente (*se acompaña plano explicativo*):

Calle	Nº	Ref. Catastral	Titular	Superf a expropiar	Valor total
Barranco de las Monjas	23	8905107YJ0880D0001PX	Cristina y Angels Bodí Ruiz	41,86 m <sup>2</sup>	3.428,33 €

## 3) Situación urbanística de los terrenos afectados:

Según el Plan General vigente los terrenos (tanto los afectados por la expropiación como el resto) están clasificados como Suelo Urbano y Calificados como Vial Público.

II.- Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2011 por la que se dispone que se realicen los trámites pertinentes.

III.- Vista la Resolución de la Alcaldía número 3017/2011 de 4 de noviembre de 2011 por la que se aprueba inicialmente, tanto la declaración de utilidad pública de la expropiación como la relación de los bienes y derechos citados anteriormente.

IV.- Visto que habiéndose publicado en el BOP de Valencia número 278 el 23 de noviembre de 2011, en el periódico Superdeporte en fecha 10 de noviembre de 2011, en el tablón



de edictos del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria el 10 de noviembre de 2011, y notificándose al único afectado el 22 de noviembre de 2011, los afectados presentan alegación extemporánea en fecha 15 de diciembre de 2011, con número de R.E. 22978.

V.- Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 21 de diciembre de 2011, que se transcribe a continuación, en contestación a la alegación presentada por los afectados:

**“ASUNTO: CONTESTACIÓN ALEGACIONES EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA DE D<sup>a</sup> CRISTINA Y D<sup>a</sup> ANGELS BODÍ RUIZ.**

Visto el escrito presentado por D. Juan Antonio Toledo Gómez (Letrado) y D<sup>a</sup> Cristina y D<sup>a</sup> Angels Bodí Ruiz (propietarias), el 15 de diciembre de 2011 con registro de entrada número 022978, de alegaciones a la resolución de alcaldía nº 3017/11 que aprueba la relación de bienes y derechos cuya ocupación es indispensable para la ejecución del proyecto de obra de Espacio Público más Auditorio al Aire Libre fase I, el arquitecto municipal que suscribe tiene a bien **INFORMAR:**

**Primero:** La alegación presentada es extemporánea por haberse presentado fuera de los quince días de plazo desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de noviembre de 2011.

**Segundo:** El informe de secretaría, como el resto del expediente administrativo, ha estado y está a disposición de los interesados para su consulta en cualquier momento que lo estimen oportuno.

**Tercero:** Que la alegación no cuestiona ni la declaración de utilidad pública ni la relación de bienes y derechos cuya ocupación es necesaria.

**Cuarto:** Que las cuestiones relativas a la valoración del inmueble se sustanciarán posteriormente una vez el Pleno del Ayuntamiento resuelva sobre la necesidad de ocupación.

En base a todo lo cual considero que se debe desestimar la alegación presentada.

Para conste y surta los efectos oportunos, en Ribarroja del Túria a 21 de diciembre de 2.011.

Fdo: David Sanchis Llopis  
Arquitecto Municipal”

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr Alcalde y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE los Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV y con la abstención del Sr García de Coalició Compromis adoptó el siguiente acuerdo:



**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup> Angels Bodí Ruiz y D<sup>a</sup> Cristina Bodí Ruiz motivándose en los términos establecidos en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 21 de diciembre de 2011 antes transcrito.

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras o servicios incluidos en el Proyecto de Ejecución “ESPACIO PÚBLICO MÁS AUDITORIO AL AIRE LIBRE, FASE I”, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, con el siguiente detalle:

Calle	Nº	Ref. Catastral	Titular	Superf a expropiar	Valor total
Barranco de las Monjas	23	8905107YJ0880D0001PX	Cristina y Angels Bodí Ruiz	41,86 m2	3.428,33 €

**TERCERO.** Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados y dar por incoado el correspondiente expediente de expropiación forzosa.

**CUARTO.** Proceder a la publicación del Acuerdo del Pleno durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, con notificación personal a los interesados.

**Quinto.- ACUERDO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN PARCELA PARA EJECUTAR ROTONDA ACCESO A GALLIPONT Nº 3.-**

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción que dice lo siguiente:

Visto el acuerdo relativo a la iniciación del expediente de expropiación de parcela incluida en el proyecto “ROTONDA ACCESO A GALLIPONT Nº 3” de fecha 3 de octubre de 2011, en el cual se resolvió sobre la necesidad de ocupación de la **Parcela 328 del Polígono 4 deL catastro de rústica de esta población**, referencia catastral número 46216A004003280000TJ, pertenecientes a D. Francisco Ramada Balaguer, con DNI 19.392.658-R, y domicilio en c/ Villamarchante, n.º 18, C. P. 46180, población Benaguacil, Acuerdo que fue publicado y notificado a los interesados con descripción de los bienes objeto de expropiación así como su valoración.

Y dado que D Francisco Ramada Balaguer, no ha manifestado, su conformidad o disconformidad a la valoración efectuada por la Corporación y que consta en el Acuerdo de necesidad de ocupación y no rechazando la propuesta de adquisición efectuada, en base al informe técnico de fecha 21 de septiembre de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 25 y 26 de su Reglamento,



El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP, los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE, el Sr. García de Coalición Compromis y Sr. Alcalde, y con la abstención de los Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la fijación del justo precio como pieza separada, mediante expediente individualizado en relación con el bien que se describe a continuación:

**1) Parcela afectada:**

**DESCRIPCIÓN.**- Sesenta y una áreas, ocho centiáreas, y según el título siete hanegadas y dos cuarterones, equivalentes a sesenta y dos áreas, treinta y tres centiáreas, de tierra secana con algarrobos, en término de Ribarroja, partida del Gallipont. Linda: Norte, con la parcela 183 de Pascual Capella Durá; Sur, límite del suelo de naturaleza urbana; Este, parcela 422 de Venidle Castellano Martí y con Julio Fuentes Martínez, camino de Ribarroja en medio; y, Oeste, con la parcela 23 propiedad de Pedro Ramada Domínguez.

**TÍTULO.**- La adquirió por donación de su padre, D. Francisco Ramada Gómez, según escritura otorgada en Benaguasil, ante el Notario D. Vicente Espert Sanz, bajo el número 746 de su protocolo.

**INSCRIPCIÓN:** Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Benaguasil al Tomo 97, Libro de Ribarroja del Túrria, Folio 50, Finca 11427.

**CARGAS:** Libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

**CATASTRO:** Se corresponde con la **Parcela 328 del Polígono 4 deL catastro de rústica de esta población**, referencia catastral número 46216A004003280000TJ (*se acompaña ficha catastral*).

**2) Superficie a expropiar:**

La porción de la parcela afectada por el proyecto de ejecución de Rotonda de Acceso es la siguiente (*se acompaña plano explicativo*):

Políg.	Parcela	Finca registral	Titular	Superf. a expropiar	Valor superf. a expropiar	Tipo de afección
4	328	11.427	Francisco Ramada Balaguer	1.004,50 m <sup>2</sup> .	9.803,87 €	Parcial

**3) Situación urbanística de los terrenos afectados:**

Según el Plan General vigente los terrenos están clasificados como Suelo Urbanizable No Programado, ubicados dentro del Sector Residencial NPR1- La Gavina.



**SEGUNDO.** Requerir a D. Francisco Ramada Balaguer para que conforme al art. 29 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente Hoja de Aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el bien que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un Perito con título profesional expedido por el Estado.

**TERCERO.** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha legal de iniciación del expediente de justiprecio es la fecha de adopción del presente acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a las partes afectadas a los efectos oportunos.

**SEXTO.- MOCIÓ EUPV SOBRE “REBUIG A LA PROPOSTA DE LA GENERALITAT DE POSAR SÒL PÚBLIC MUNICIPAL D’ÚS ESCOLAR A DISPOSICIÓ D’EMPRESSES PRIVADES AMB EL PAGAMENT D’UN CÀNON PER A LA CESSIÓ DE TERRENYS PÚBLICS”.**

El Sr. Alcalde pasa la palabra al Concejal de Esquerra Unida del País Valencia para que de lectura a la Moción que dice lo siguiente:

**MOCIÓ DE REBUIG A LA PROPOSTA DE LA GENERALITAT DE POSAR SÒL PÚBLIC MUNICIPAL D’ÚS ESCOLAR A DISPOSICIÓ D’EMPRESSES PRIVADES AMB EL PAGAMENT D’UN CÀNON PER A LA CESSIÓ DE TERRENYS PÚBLICS.**

En/Na Carmen Folgado i Teresí Portaveu del Grup Municipal d’EU Ribarroja en l’Ajuntament de Ribarroja de Túria en nom i representació del mateix, i a l’empara d’allò establert en la normativa aplicable, per raons d’urgència, eleva al Ple de la Corporació, per al seu debat la següent:

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

L’Avantprojecte de Llei d’Acompanyament als Pressupostos de la Generalitat de 2012 assenyala que la Generalitat podrà col·laborar amb els particulars en la promoció de centres educatius d’iniciativa social (CIS), amb la finalitat de garantir la llibertat d’ensenyament. És per això que podrà atorgar concessions sobre béns demaniales de la seua titularitat, així com els que hagen transmès altres administracions, per a la construcció de centres educatius de titularitat privada que reunisquen els requisits per a ser sostinguts amb fons públics.

Segons aquest plantejament els col·legis serien centres concertats, és a dir privats subvencionats amb fons públics, i gaudirien d’una concessió de 75 anys durant els quals serien explotats per l’empresa privada, amb el pagament d’un cànon per la cessió dels terrenys públics.

El nou conseller d’Educació, José Ciscar, va afirmar el passat 8 de juliol, que ja “tenemos el pliego” de condicions i “se está estudiando el modelo de convenio, muy avanzado, con los ayuntamientos” que seran els que realitzen la cessió del terreny a la Generalitat per a que esta licite la seua concessió a l’empresari corresponent.



Així mateix el titular d'educació va desvelar que aquest projecte té com a objectius garantir "la llibertat d'elecció de centres" i "equilibrar" el mapa de l'ensenyament a la nostra comunitat. De manera que del 37% de col·legis concertats i privats i el 63% de públics passaran a ser d'un 50% en els dos models.

Aquesta iniciativa suposa renunciar a l'escola pública de qualitat com l'única que pot garantir la igualtat d'oportunitats entre els ciutadans i ciutadanes i substituir-la per una escola privada/concertada, on l'escola pública seria merament subsidiària d'aquesta. Suposa igualment un trencament del consens sobre la planificació del mapa escolar i l'execució del mateix. Darrere d'aquesta proposta es troba igualment la renúncia de la Conselleria a la construcció de nous centres escolars propis.

Aquest model de potenciació de l'escola privada/concertada no és cert que supose una major oferta o llibertat per part dels pares i les mares. Al contrari del que afirma el conseller, en les grans ciutats la majoria de l'alumnat està escolaritzat en centres concertats i és una vertadera odissea trobar plaça en centres públics, pel que moltes persones es veuen obligades a matricular els seus fills i filles en una escola privada/concertada. És necessari per tant atendre aquesta demanda de places públiques amb la construcció de nous centres escolars públics.

L'article 27 de la Constitució Espanyola estableix, entre altres, que:

*"Els poder públics garanteixen el dret de tots a l'educació, mitjançant una programació general de l'ensenyament, amb participació efectiva de tots els sectors afectats i la creació de centres docents"*

Així mateix la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació a l'article 15 planteja que "Per tal d'atendre les demandes de les famílies, les Administracions educatives garantirán una oferta suficient de places en els seus centres públics i concertaran amb centres privats, en el context de la seua programació educativa".

El conseller d'Educació que va parlar de 6.000 alumnes que tots els anys es queden sense plaça en centres concertats es va oblidar d'esmentar els quasi 1000 barracons, 148 nous aquest curs en 60 poblacions distintes. Cal dir que en 2004 el conseller de Cultura i Educació en aquell moment, González Pons, va afirmar que les aules prefabricades desapareixerien en dos anys.

Per tot això demanem l'acord de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, amb els següents punts:

- 1- Reafirmar la defensa del sistema públic de l'ensenyament, com a millor manera de garantir l'exercici del dret a l'educació que, des de l'Educació Infantil fins a la Universitat, estiga al Servei de les necessitats socials, de la igualtat d'oportunitats i dels valors democràtics.
- 2- Demanar al conseller d'Educació.
  - a- La retirada de la seua proposta de cedir sòl públic a empreses privades per a construcció i explotació de centres escolars durant 75 anys.
  - b- Iniciar la construcció urgent de centres escolars a les poblacions on aquesta necessitat és més evident amb l'eliminació dels barracons.
  - c- Iniciar per part de la regidoria d'educació l'expedient de cessio de terrenys per a la construcció del 5e col·legi a Riba-roja de Túria.



- d- L'elaboració d'un nou mapa escolar consensuat amb la comunitat educativa, que done solució a la falta de centres públics existents.
- e- Traslladar aquest acord al conseller d'Educació a les AMPAS i claustres dels centres i a la Plataforma en Defensa de l'Ensenyament Públic.

Sometido a votación de la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandeña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV* y el Sr. *García de Coalición Compromis*

### **Septimo. MOCIÓN EUPV SOBRE “PRESSUPOSTOS PARTICIPATIUS”.**

El Sr. Alcalde pasa la palabra a la portavoz de Esquerra Unida del País Valencià para que de lectura a la Moción que dice lo siguiente:

#### **MOCIÓ DE PRESSUPOSTOS PARTICIPATIUS.**

En/Na Carmen Folgado i Teresí i Rafael Gómez i Muñoz, representants del Grup Municipal de ESQUERRA UNIDA en l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, eleven al Plé de la Corporació, per al seu debat la següent moció:

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

A aquestes altures de la democràcia, no es de estranyar que la classe política estiga en el punt de mira de les crítiques de la població. Les corrupcions, la falta de transparència i la falta de control i participació per part de la ciutadania, allunyen cada vegada mes als ciutadans dels seus representants.

La crisi ha fet aguditzar les crítiques fins al punt, que la situació es ara mateix insostenible. Es generalitzen les males pràctiques, i els delictes de part d'alguns polítics, posant-nos a tots i totes al mateix sac.

La situació socio-econòmica actual i els mercats van a exigir mes retallades socials, que d'una manera o d'altra es traslladaran a l'àmbit local. Per tant, sempre, i ara mes que mai el control continuu de l'acció política i la transparència del conteres públics, son imprescindibles per tant de fer entre tots i totes la construcció del model de desenvolupament que volem i necessitem. La manca de recursos econòmics, balafiats per part d'alguns polítics, ens fica a la majoria dels/les treballadors/res i aturats en situació d'angoixa.

Es vulgui o no, totes les polítiques d'austeritat, totes les inversions van a ser mirades amb lupa, per la ciutadania, i es millor afavorir la participació i el control per tant de fer una redistribució mes justa i equilibrada de l'economia, no deixa'n que es modifiquen els drets i els servicis públics, que tants anys i sang han costat d'aconseguir.

Apostem per un canvi de model en la gestió pública, que modifique la situació actual, volem una democràcia real, que informe al ciutadà del que se està fent i del que es prevé i planifica en la seua localitat, volem protagonistes actius de la política.



Els beneficis d'apostar per uns pressupostos participatius son molts i ben clars, alguns d'ells son:

- Major transparència de les Institucions
- Major participació i per tant polítiques mes encertades i acceptades per la ciutadania.
- Rebre informació de primera mà de la problemàtica local.
- Obrir la finestra a noves idees que faciliten l'innovació.
- Lluitar contra la corrupció.
- Major acceptació de la classe política.
- Major eficiència dels recursos.
- Construcció comú de la democràcia.
- Major sensibilització del control del gasto i la inversió.
- Major respecte social, per els bens comuns i les Institucions.
- Afavorir una democràcia mes real i participativa.
- Afavorir l'associacionisme i la cohesió social.

Per tot això demanem l'acord de l'Ajuntament de Ribera-roja de Túria, amb el següents punts.

- 1- Crear una Comissió per tots els grups polítics amb representació en la Corporació Municipal, per redactar i aprovar un Reglament Local de Pressupostos Participatius.
- 2- Implantar un Fòrum Local de Participació Ciutadana, que permeti i fomenti la participació lliure e independent de la ciutadania local. Un fòrum local, on no puguin participar els partits polítics.
- 3- Destinar a partir d'ara, de un percentatge significatiu del pressupost municipal, acordat prèviament per els grups polítics, directament per al control dels ciutadans, on prioritzin i controlen el destí de les inversions, i les despeses de manteniment.
- 4- Donar tota la publicitat possible a les decisions adoptades per el Fòrum Local de Participació Ciutadana.

Sometido a votación de la moción no prospero por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruiz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandaña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV y el Sr. García de Coalición Compromis.

## **8º RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 15:25 horas de lo que yo la Secretaria, certifico.